



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Edith Aguilar Villavicencio, integrante de la XIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículo 57 fracción II de la Constitución Política y el 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El voto no es una concesión, nacemos con derechos”

Cuando se reflexiona sobre la condición de mujer, se advierte que las circunstancias actuales no son como quisiéramos que fueran, vivimos en un mundo donde a pesar de la existencia de un avance, la mayoría de las ocasiones en la que se ve involucrada una mujer, las consecuencias de discriminación hacia ellas siguen prevaleciendo.

Nuestra propuesta tiene su fundamento en la realidad. Hasta hace pocos años el pensamiento predominante por siglos fue que las mujeres, por naturaleza, eran incapaces de actuar en la vida pública. Se afirmaba que las mujeres eran una amenaza para el orden político, por lo que debían de ser excluidas del mundo público en razón



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

de que la naturaleza de la mujer era tal que la llevaba a ejercer una influencia desorganizadora en la vida social, que podía provocar la destrucción del Estado.

La poca participación de las mujeres en la vida social y política no es por la naturaleza de la mujer, sino porque está estructurada de tal forma que dificulta su participación en dichos ámbitos.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero garantiza la igualdad para todos los individuos, y en el Artículo Cuarto de la misma Carta Magna se reconoce la igualdad del varón y la mujer ante la ley.

Es importante recordar que la paridad es uno de los dos tipos de soluciones que se proponen frecuentemente para terminar con la discriminación y falta de oportunidades que viven las mujeres, la cual consiste en un sistema de cupos exactamente proporcionales adaptado así para la participación igualitaria entre hombres y mujeres, a diferencia de las cuotas, hoy prevaletientes, que suponen un sistema de porcentaje o meta cuyo punto de partida es la constatación de las desigualdades evidentes que enfrentan las mujeres en el acceso a las posibilidades políticas.

Si tratamos el punto de vista demográfico, la población femenina es predominante en nuestro país, ya que según el último Censo General de Población y Vivienda (2010) levantado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del total de habitantes del país, por cada 100 mujeres hay 95 hombres, lo que indica un mayor número poblacional del sexo femenino. En Baja California Sur, según datos del INEGI, de un total de 512,170 habitantes, 261,288 son hombres y 250,882 son mujeres.

La numeraria nos indica de igual forma que la participación dentro del sufragio electoral de las mujeres, es mayor en relación con la de los hombres, para el año 2009 las mujeres subieron 2 puntos y llegaron a obtener a 56% de la votación total. El resultado anterior no es exclusivo del promedio nacional sino que en todos los estados podemos ver que las mujeres votan más que los hombres.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Mientras los hombres votaron en proporción de 40.5%, las mujeres llegaron al 47.3%, lo cual se repitió con distintas proporciones tanto en zonas urbanas como rurales. Dentro de nuestro Estado las mujeres sumaron el 57% contra un 43% de la votación total, todo lo anterior según cifras del Instituto Federal Electoral. Esto nos muestra que de darse la aprobación de leyes anti-discriminatorias y equitativas podría terminar modificando positivamente la conducta político electoral de la sociedad.

Para ejemplificar lo anterior, en el Foro “Acciones afirmativas para impulsar la participación política de las mujeres”, realizado en la Cd. De México el pasado 19 de octubre de 2011, la Magistrada del Tribunal Federal Electoral, María del Carmen Alanís, consideró que algo anda mal en el país cuando sólo 5.3% de las presidencias municipales son ocupadas por una mujer, o únicamente uno de cada cinco diputados locales son de sexo femenino.

Señaló también que a seis décadas de que se instituyó el voto de la mujer en México, ésta todavía no logra participar en igualdad de condiciones en los órganos de toma de decisiones. Por ello, señaló, existe una deuda histórica con las mujeres, que denunciaron que sus sociedades excluían de las cuestiones públicas a la mitad de la población. Expresó, que esa deuda histórica está en el déficit de representación que subsiste, convocando a que todas las instituciones busquen las acciones afirmativas que permitan resolver ese adeudo de años.

Así mismo, remarcó que en el caso de las cuotas de género vale la pena discutir la manera de fortalecerlas, porque México tiene un rezago respecto de los 28 países que ya lograron superar el umbral del 30% de mujeres en esos cargos.

Respecto a la participación política de las mujeres a nivel municipal encontramos que de los 2,456 municipios que conforman el país; en el año 2009, 2 mil 349 estaban presididos por hombres y sólo 107 por mujeres, lo que significa que sólo 4.4 por ciento de los municipios del país son gobernados por mujeres, y destacamos que históricamente en el país, las mujeres nunca han logrado superar siquiera el 5 por ciento en el cargo de presidentas municipales.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

De igual manera, de 15 mil 903 regidurías existentes en enero 2009, únicamente 4 mil 611 son ocupadas por mujeres, representando el 29 por ciento y en el primer año de ejercicio de la LXI Legislatura en la Cámara de Diputados las mujeres representaron el 27.2 por ciento, mientras que en la Cámara de Senadores las mujeres constituyeron alrededor del 22 por ciento.

A pesar de que no existe paridad democrática, México tiene un importante marco legal para la inclusión de cuotas de género en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con carácter obligatorio para los partidos políticos, actualmente de 60-40 en las candidaturas, lo cual ha posibilitado el aumento en el número de mujeres en el Poder Legislativo. En el Ejecutivo y Judicial no se cuenta con el establecimiento obligatorio de cuotas de género que garanticen la participación de las mujeres en los cargos de la toma de decisiones.

Vivimos en un Estado el cual nos presenta un panorama más alentador, pero aun difícil, pues a la sociedad en general le cuesta creer en la política, en sus gobernantes, legisladores y dirigentes, pero también encuentra compromiso y entrega por parte de la mujer, las cuales tenemos demasiado mérito pero poco reconocimiento, gran potencial dentro de los liderazgos políticos y pobre representación en el Estado.

Es necesario que llegue el tiempo en que se comprenda que el sexo no determina los valores cívicos y éticos, la legitimación de los liderazgos femeninos está en su mejor momento, la capacidad que tenemos para compartir nuestro conocimiento, compromiso y experiencia que sirve para construir un país y un Estado mejor.

En el caso de nuestra entidad, la desigualdad de oportunidades es palpable en los Poderes del Estado, ya que en lo que corresponde al Poder Ejecutivo, en la Administración Pública Centralizada, de un total de 11 secretarías, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia del Estado, y la Contraloría General del Estado, solamente esta última está a cargo de una persona del sexo femenino.

Un caso similar de falta de igualdad de géneros se da en el seno del Poder Judicial, donde de 7 Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, sólo una es mujer. No obstante, la desigualdad en el acceso de las mujeres por lo que toca a la toma de



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

decisiones y participación en puestos de elección popular en el ámbito político es evidente, como se puede apreciar en este Poder Legislativo, donde de un total de 21 diputados, solamente 7 son del sexo femenino.

Es por ello que estamos seguros de que esta información será un llamado de atención sobre la necesidad de reconocer la participación de las mujeres en la vida social y pública del Estado, otorgando mayores espacios de decisión en la conformación del gabinete de gobierno y, sobre todo con la propuesta que ponemos a consideración de este Pleno, para elevar el nivel de la representación de cualquier género a un mínimo del 40% en el caso de la mayoría relativa, para homologarnos con el nivel federal.

Así mismo, considerando la importancia de promover normas que promuevan la igualdad de género en materia electoral en el ámbito de las actividades del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, como es el caso de su función de difundir los principios y valores de la cultura democrática y el fortalecimiento de la educación cívica, se establece la obligación a cargo de este Consejo de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

No podemos dejar de reconocer que en la legislación del Estado de Baja California Sur se han dado pasos fundamentales para que no haya exclusión de las mujeres en espacios que son clave para la toma de decisiones y para promover sus derechos, ya que contamos con un avanzado orden jurídico en la materia, como son la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer; la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Sin embargo, en materia electoral las oportunidades de participación para las mujeres y su representación efectiva en instancias decisorias distan mucho aún de alcanzar el objetivo de la democracia paritaria.

La igualdad de género es uno de los principios a observar en cualquier proyecto de desarrollo estatal equilibrado. En consecuencia, debe establecerse en la legislación electoral de nuestra entidad reformas que permitan una mayor participación de la



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

mujer en la vida política de la entidad, así como en la postulación a cargos de elección popular por parte de los partidos políticos registrados.

Este asunto de la igualdad, es necesario recordarlo también, no es un problema exclusivo de los partidos políticos; es hoy, por fortuna, un tema de toda la sociedad mexicana. Sin embargo, los partidos políticos son las fuerzas organizadas y los espacios por excelencia para construir las grandes propuestas de la igualdad entre hombres y mujeres. Es en los partidos políticos en donde las aspiraciones sociales y los compromisos de los protagonistas se deben sistematizar y convertirlos en políticas de Estado.

Baja California Sur vive un tiempo nuevo en el desarrollo de nuestras instituciones políticas, caracterizado por un mayor interés de la ciudadanía que exige que el voto ciudadano sea la base en la integración democrática de los órganos del poder público y cuya pretensión ciudadana se encuentra en la búsqueda de una democracia participativa para la ejecución de las políticas públicas enfocadas a la mayor participación de las mujeres dentro de los cargos de elección popular.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO:

ARTÍCULO UNICO.- Se **ADICIONAN** una Fracción IX al artículo 46; una Fracción V del Artículo 88 y un tercer párrafo al Artículo 159; y se **REFORMAN** el segundo párrafo del Artículo 2º; la fracción I del Artículo 88; la fracción XLIII del Artículo 99; todos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 2º.- ...

La certeza, legalidad, independencia, **igualdad**, imparcialidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de esta función.

ARTÍCULO 46.- Son obligaciones de los partidos políticos:

I. a VIII...

IX.- Garantizar la equidad, la igualdad de oportunidades y procurar la paridad de los géneros en la vida política del Estado, en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular;

X a XVI...

ARTÍCULO 88.- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, serán electos por el Congreso del Estado, conforme a las siguientes bases:

I.- Cada fracción parlamentaria tendrá derecho a presentar una lista de hasta cinco candidatos. **De las propuestas formuladas por las fracciones parlamentarias deberá observarse el principio de igualdad entre los géneros, de tal forma que se promueva la participación equitativa de hombres y mujeres en los cargos que serán ocupados.**

II a IV...

V. En todo caso, en el nombramiento de las y los Consejeros Electorales, incluido el Consejero Presidente o Presidenta, no se podrá exceder de dos tercios de integrantes del mismo género.

ARTÍCULO 99.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

I a XLII..

XLIII.- Diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar programas y actividades que promuevan y difundan los principios y valores de la cultura democrática y fortalezcan la educación cívica en la entidad, las cuales **deberán promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres**; deberá organizar dentro de la campaña electoral debates, foros, mesas redondas y demás eventos que fortalezcan la difusión de las plataformas electorales de partidos y candidatos, y en los que participaran los candidatos a Gobernador del Estado y Presidentes Municipales; así como ordenar la realización de encuestas estatales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por el consejero presidente, previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral;

XLIV a XLVIII...

ARTÍCULO 159.- Las candidaturas a Diputados por Mayoría Relativa serán registradas por fórmulas de candidatos compuestas por un candidato propietario y un suplente.

Las candidaturas a Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento, serán registradas mediante planillas completas. La planilla se complementará con los candidatos suplentes respectivos.

De la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de las planillas que conforman los ayuntamientos, que presenten los partidos políticos o coaliciones, ante el órgano electoral respectivo, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad, observando que dentro de las formulas o planillas el candidato propietario tendrá como candidato suplente a persona del mismo sexo.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a los once días del mes de abril de dos mil trece.